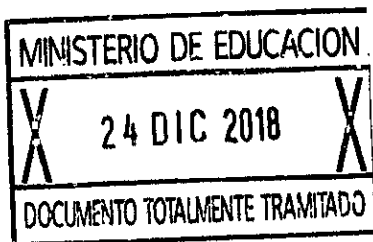


c/E 3



DECLARA EL DERECHO A PERCIBIR LA ASIGNACIÓN VARIABLE POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY N° 19.933 A LA DOCENTE CARMEN ALVARADO SANTANA Y ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS POR CONCEPTO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 20 ABRIL A DICIEMBRE 2015, DICTAMEN DE CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS, CONTENIDO EN ORDINARIO N° 2910, DE 2018.



SANTIAGO, 6668

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

CONSIDERANDO: 6622 20.12.2018

1. Que, el artículo 17, de la Ley N° 19.933, actualmente derogado por la Ley N° 20.903, crea una Asignación Variable por Desempeño Individual ("AVDI"), para los docentes de aula del sector municipal que hubiesen obtenido niveles de desempeño de destacado o competente en su evaluación de desempeño profesional, con el objeto de reconocer el mérito de éstos y fortalecer la calidad de la educación.
2. Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.501, de 2011, del Ministerio de Educación, incorporó un nuevo artículo 17 bis a la Ley 19.933, actualmente derogado por la Ley N° 20.903 y estableció en su inciso primero que aquellos Profesionales de la Educación, que reciben la Asignación Variable por Desempeño Individual recibirán dicha asignación aumentada en un 30% mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.
3. Que, el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, reajustada al mes de febrero del año 2015, de \$12.293.- (doce mil doscientos noventa y tres pesos) para los docentes acreditados para percibir la "AVDI" en el nivel de enseñanza básica, y de \$12.935.- (Doce mil novecientos treinta y cinco pesos) para los docentes acreditados para percibir AVDI en el nivel de enseñanza media.
4. Que, si bien la Ley N° 20.903, derogó, en su artículo 7° la asignación referida en los considerandos precedentes, de acuerdo con lo señalado en el artículo octavo transitorio de la referida disposición, los profesionales de la educación que sean beneficiarios de la Asignación Variable por Desempeño Individual, la continuarán percibiendo en los términos establecidos en las leyes que las regulan.
5. Que, a través de la Resolución Exenta N° 856, modificada por la Resolución Exenta N° 3741, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación, se concedió el derecho a percibir la "AVDI" según lo previsto en el artículo 17° de la Ley N° 19.933 y del artículo quinto transitorio de la Ley 20.903, a doña Carmen Alvarado Santana por diferencias

de horas de la "AVDI" desde enero 2016 a junio 2017 y se ordenó la transferencia de recursos financieros respectivos.

6. Que, en el mismo sentido, mediante la Resolución Exenta N° 4786, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, se concedió el derecho a percibir la "AVDI" y se ordenó la transferencia a doña Carmen Alvarado Santana por 31 horas entre los meses de enero a junio 2015 y mediante la Resolución Exenta N° 7452, de 2015, de dicha Subsecretaría de Estado, 35 horas entre julio a diciembre 2015.
7. Que, de acuerdo al dictamen de Contraloría Regional de Los Ríos, contenida en oficio ORD. N° 2910 de 2018, dictado como consecuencia de la reclamación efectuada el día 20 de abril de 2017, por la docente referida, respecto a las diferencias de horas por la "AVDI", corresponde que se conceda y transfiera dicha asignación desde el 20 de abril de 2015.
8. Que, en consecuencia, se requiere dictar el acto administrativo que concede y transfiera los recursos por la Asignación Variable de Desempeño Individual, a la docente antes individualizada, en relación a las diferencias a favor de 10 horas, desde el 20 de abril 2015 a junio 2015 y 6 horas de diferencia entre julio a diciembre 2015, y;

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructuró el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903; en la Ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación; en las Leyes N° 19.961 y 19.997, sobre Evaluación Docente; en el DFL N° 1, de Educación, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto N° 76, de 2005, que aprueba el Reglamento sobre Asignación Variable de Desempeño Individual; en la Ley N° 20.501, en el Decreto N° 208, del Ministerio de Educación, de 2011, en las Resoluciones Exentas N° 4786 y N° 7452, ambas de 2015 y del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 856, modificada por la Resolución Exenta N° 3741, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación; en el dictamen de Contraloría contenido en oficio ORD. N° 2910, de 2018; en los oficios N° 010/1202 y N° 010/1402, ambos de 2018 y de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de octubre del año 2008;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese el derecho a percibir una Asignación Variable de Desempeño Individual a la profesional de la educación doña **Carmen Alvarado Santana** la cual obtuvo resultados de nivel correspondiente a destacado o competente en la Evaluación de Desempeño Profesional 2012 y nivel de competente en la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que a fin de calcular el monto del beneficio materia de la presente Resolución Exenta, y sin perjuicio del incremento establecido en el artículo 17 bis de la Ley N° 19.993 en los casos que fuere pertinente, se considerará el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, según el detalle de la siguiente tabla:

Nivel de enseñanza	Año 2015
E.B	\$12.293
E.M	\$12.935

**ARTÍCULO TERCERO:** Transfírase a la Ilustre Municipalidad de Valdivia, sostenedor del Establecimiento Educacional Liceo Técnico Valdivia, los montos por diferencia de horas por concepto de la Asignación Variable por Desempeño Individual de la docente **Carmen Alvarado Santana**, correspondiente al periodo comprendido entre el **20 de abril a diciembre 2015**:

ID	REG	COMUNA	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	NIV EL	RBD	ESTABLECIMIENTO	PERIODO	%	HRS	MONTO \$	INCREMENTO ART. 14° LEY N° 20.501	TOTAL
1	14	VALDIVIA	ALVARADO	SANTANA	CARMEN	EM	6752	LICEO TÉCNICO VALDIVIA	20 AL 30 ABR 2015	15%	10	\$6.468	\$1.940	\$8.408
2	14	VALDIVIA	ALVARADO	SANTANA	CARMEN	EM	6752	LICEO TÉCNICO VALDIVIA	MAY Y JUN 2015	15%	10	\$38.805	\$11.642	\$50.447
3	14	VALDIVIA	ALVARADO	SANTANA	CARMEN	EM	6752	LICEO TÉCNICO VALDIVIA	JUL A DIC 2015	15%	6	\$69.849	\$20.955	\$90.804
<b>TOTAL A TRANSFERIR</b>													<b>\$149.659</b>	

**ARTÍCULO CUARTO:** Impútese el gasto que genere el pago de la **Asignación Variable por Desempeño Individual**, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de abril del año 2015 a diciembre 2015, a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 393, en la cantidad de \$149.659.- de la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el Año 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB**  
[www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl)



**RAÚL FIGUEROA SALAS**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**Distribución:**

- Of. Gral. De Partes	1
- CPEIP	1
- División Jurídica	1
-Subvenciones	1
<b>- Total</b>	<b>4</b>

Exp. N° 37.685-2018.